

Constancia secretarial. Constancia secretarial. Se informa a la señora juez, que las Partidoras designadas presentaron rehecho el trabajo de partición.
Cali, 4 de agosto de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 20 de septiembre de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1596

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

i) De cara al trabajo de partición nuevamente presentado por las partidoras designadas, se rehízo el trabajo de partición de los bienes del causante LUIS ANTONIO HERNANDEZ BONILLA, advirtiéndose del mismo, que se encuentra el siguiente yerro:

- a) Las partidoras **no** indicaron el porcentaje (%) en que se repartirán los dineros obrantes en la cuenta No. 2106-00041-8 de Megabanco de Jamundí que pertenece a la partida **segunda** de los bienes enlistados como sociales.

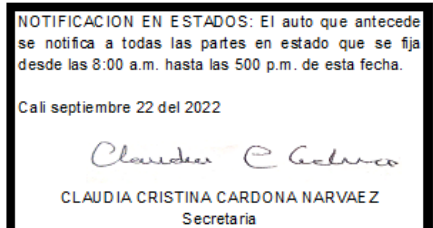
Lo anterior, resulta necesario comoquiera, que se requiere determinar el valor en que se distribuirá el capital e intereses a cada uno de los interesados.

ii) Por lo anterior, deberán las partidoras rehacer nuevamente la partición en un término no superior a **UN (1) DÍA**, en los términos antes consignados.

iii) Finalmente, se requiere a las apoderadas para que de manera conjunta suscriban el trabajo de partición o en su defecto lo presente cada una desde sus cuentas de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f4f9723df493baa3eda3a920ad7036460435c45104aa5f4ca1244a21bff3f3b**

Documento generado en 20/09/2022 04:33:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>